

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA/COMEDOR DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAURÍN EL GRANDE, ANTEQUERA, CÁRTAMA, ESTEPONA, MÁLAGA PERCHEL, MÁLAGA TRINIDAD, NERJA, PIZARRA Y RONDA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA.

EXPEDIENTE CONTRATO: CONTR 2022/901901

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere la presente Memoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP, tiene por objeto la Concesión del servicio para la explotación de los locales existentes en los Centros de Participación Activa de Alhaurín El Grande, Antequera, Cártama, Estepona, Málaga Perchel, Málaga Trinidad, Nerja, Pizarra y Ronda, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato consiste en promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería y comedor en los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga arriba indicados, ya que estos servicios contribuyen a fomentar la convivencia, así como a dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socias y usuarias de estos centros.

Se trata de un contrato de concesión de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP, y se distribuye en 9 lotes, uno por cada centro:

- LOTE 1: CPA ALHAURÍN EL GRANDE, c/Alozaina, s/n, 29120 Alhaurín El Grande
- LOTE 2: CPA ANTEQUERA, c/Calzada, nº20. 29200 Antequera
- LOTE 3: CPA CÁRTAMA, c/San Rafael Alto, nº8. 29570 Cártama
- LOTE 4: CPA ESTEPONA, c/Zurbarán, nº7. 29680 Estepona
- LOTE 5: MÁLAGA PERCHEL, c/Fernán Núñez, nº2-4. 29002 Málaga
- LOTE 6: CPA MÁLAGA TRINIDAD, c/Carboneros, nº6. 29009 Málaga
- LOTE 7: CPA NERJA, c/Diputación, nº3. 29780 Nerja
- LOTE 8: CPA PIZARRA, c/Málaga, nº6, 29560 Pizarra
- LOTE 9: CPA RONDA, c/Yeseros, nº2. 29400 Ronda

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.



RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios objeto de este contrato, dado que constituyen un factor dinamizador de la vida social del Centro y de las relaciones entre las personas socias y usuarias de éste, constituyen un indiscutible recurso en la consecución de los fines perseguidos por los Centros, en el marco de las competencias sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar atribuidas a esta Delegación Territorial. Además, estos Centros de Participación Activa ofrecerán también el servicio de Comedor (Orden de 6 de mayo de 2002, modificada por la Orden de 30 de julio de 2004), cuyo objeto es proporcionar el almuerzo a las personas mayores que así lo soliciten, todos los días laborales, de lunes a viernes.

Así pues, se estima necesaria por este Servicio la cobertura de los servicios de cafetería y comedor en determinados CPA de esta provincia dependientes de esta Delegación Territorial, que se relacionan por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 TRLCSP, para los que no se cuenta con recursos humanos en la RPT de estos centros que pueda desempeñar este tipo de trabajo.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de 36 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y se contempla la posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más.

4.- VALORACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 €), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que la empresa adjudicataria recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas usuarias del servicio.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, y se incluirá también las posibles prórrogas.

El valor estimado de este contrato, incluida la prórroga, asciende a **1.382.881,87 € (IVA excluido)** (1.521.170,06 €, IVA incluido), desglosado en los siguientes lotes:

LOTE	CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (POR 5 AÑOS) (IVA incluido)
1	CPA ALHAURÍN EL GRANDE	50.539,50 €
2	CPA ANTEQUERA	240.590,63 €
3	CPA CÁRTAMA	23.776,50 €
4	CPA ESTEPONA	255.285,94 €
5	CPA MÁLAGA PERCHEL	438.487,50 €
6	CPA MÁLAGA TRINIDAD	296.639,06 €
7	CPA NERJA	103.176,56 €

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8	CPA PIZARRA	33.598,13 €
9	CPA RONDA	79.076,25 €
TOTAL		1.521.170,06 €

Por ser el valor estimado de este contrato menor que el umbral que establece el art. 20.1 de la LCSP, éste no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Método de cálculo

Para calcular el valor del contrato, tomamos el número de personas socias de cada CPA como posibles consumidoras del servicio de bar-cafetería, al que se le aplica un porcentaje de asistencia (25%, 15% u 8%) dependiendo de si ésta es alta, media o baja, estimándose que el 50% de las personas que acuden diariamente van a hacer uso de la cafetería, con un consumo medio por cada persona usuaria de 2.50 euros; y estimando una media de 220 días anuales de apertura de los CPAs (descontando días de cierre, fiesta, vacaciones...), con un 15% de beneficio aplicado y por 5 años de duración total del contrato (incluyendo la prórroga). Todos estos datos relacionados entre sí ofrecen esta fórmula:

$$\{(n^{\circ} \text{ personas socias} * \% \text{ ASIS} * 50\%)* 2,5\} * 220 * 0,15 * 5$$

Donde:

- n.º de personas socias, es el número de personas socias y usuarias de cada CPA en el momento de elaboración de esta memoria (abril 2022)
- %ASIS, es el porcentaje de asistencia de público al centro

El resultado del valor estimado de negocio en cada uno de los CPAs es el siguiente:

CPA	TOTAL	NIVEL ASISTENCIA	% ASISTENCIA	PERSONAS DIARIAS	50% USO SERVICIO CAFETERIA	USO CAFETERIA REDONDEADO	CONSUMO MEDIO DIARIO POR PERSONA USUARIA	ESTIMACIÓN ANUAL PERSONAS USUARIAS	ESTIMADO ANUAL CONSUMO	BENEFICIO ANUAL ESTIMADO 15%	VALOR ESTIMADO DE NEGOCIO (5 AÑOS)
ALHAURÍN EL GRANDE	3.063	BAJA	8,00%	245,04	122,52	123	2,50 €	26.954	67.386,00 €	10.107,90 €	50.539,50 €
ANTEQUERA	4.666	ALTA	25,00%	1.166,50	583,25	583	2,50 €	128.315	320.787,50 €	48.118,13 €	240.590,63 €
CÁRTAMA	1.441	BAJA	8,00%	115,28	57,64	58	2,50 €	12.681	31.702,00 €	4.755,30 €	23.776,50 €
ESTEPONA	4.951	ALTA	25,00%	1.237,75	618,88	619	2,50 €	136.153	340.381,25 €	51.057,19 €	255.285,94 €
MÁLAGA PERCHEL	8.504	ALTA	25,00%	2.126,00	1.063,00	1.063	2,50 €	233.860	584.650,00 €	87.697,50 €	438.487,50 €
MÁLAGA TRINIDAD	5.753	ALTA	25,00%	1.438,25	719,13	719	2,50 €	158.208	395.518,75 €	59.327,81 €	296.639,06 €
NERJA	3.335	MEDIA	15,00%	500,25	250,13	250	2,50 €	55.028	137.568,75 €	20.635,31 €	103.176,56 €
PIZARRA	1.086	MEDIA	15,00%	162,90	81,45	81	2,50 €	17.919	44.797,50 €	6.719,63 €	33.598,13 €
RONDA	2.556	MEDIA	15,00%	383,40	191,70	192	2,50 €	42.174	105.435,00 €	15.815,25 €	79.076,25 €
TOTALES	32.292								1.960.841	294.126	1.521.170,06 €

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131,2 y 156 de la LCSP.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 100 PUNTOS

7.1 Proposición económica (máximo 25 puntos)

Con este criterio, se pretende que las personas usuarias de estos centros puedan acceder al servicio de bar-cafetería con unos precios más económicos, redundando de este modo en su beneficio.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (of) admitida, y se tomará como presupuesto de licitación el importe total de la lista de precios incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

$$X = \frac{Max * (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL = Presupuesto de licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económicas

OMB = Oferta más baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

7.2 Experiencia profesional (máximo 25 puntos)

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga una persona licitadora, mayor calidad podrá ofrecer en el servicio, en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en el desarrollo del servicio y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará aquella experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración, distinta a la alegada como requisito de solvencia técnica o profesional.

Sobre una valoración de 25 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

- A la licitadora que presente mayor experiencia se le concederán 25 puntos.
- Al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida mediante proporcionalidad directa.

7.3 Mejoras (máximo 50 puntos)

7.3.1 Aportación de electrodomésticos (máximo 15 puntos).

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorará el compromiso, por parte de la licitadora de aportación de electrodomésticos que contribuyan a la prestación del servicio, siempre y cuando estén incluidos en la lista siguiente. Deberá incluirse, al objeto de ser puntuada, factura ó declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo y clasificación energética.

Ningún electrodoméstico deberá tener una antigüedad superior a los 6 años.
Los electrodomésticos a valorar en esta mejora deberán ser alguno/s de los incluidos a continuación, al considerarse idóneos para la prestación del servicio de bar-cafetería de cada CPA:

- Vitrina expositora de tapas
- Lechera
- Botellero
- Dispositivo electrónico para tomar comanda
- Caja registradora
- Microondas
- Horno eléctrico
- Tostador
- Plancha
- Robot de cocina
- Cortadora de fiambre
- Brazo triturador
- Envasadora al vacío
- Congelador/ Frigorífico
- Mesa caliente

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 15 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

A la persona licitadora que aporte electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A, B, C), 3 puntos por electrodoméstico de dicha categoría, hasta un máximo de 15 puntos

A la persona licitadora que aporte electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (D, E, F y G) 1 punto por electrodoméstico, hasta un máximo de 15 puntos

7.3.2. Aportación de mobiliario y otros enseres (Máximo 10 puntos)

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la prestación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto anterior, que la persona licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales que la adjudicataria se comprometa a aportar para la prestación del servicio y que estén relacionados directamente con el mismo. Se entenderá que están directamente relacionados entre otros :mesas, sillas, vitrinas, taburetes, expositores, toldos, botelleros o dispositivos electrónicos para tomar comanda.

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará la descripción del artículo, acompañados de presupuestos. Por cada mobiliario se le asignará 2 puntos, hasta un máximo de 10.

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

7.3.3 Propuesta de actividades que mejoran el servicio (máximo 25 puntos)

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando se cumplan las condiciones exigidas para cada una de ellas. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

<u>Realización de jornadas gastronómicas temáticas</u>	En las que se obsequiará a las personas usuarias del Centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada. Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera: se otorgará 1,25 punto por cada jornada gastronómica temática que ofrezca.
<u>Contratación de actuaciones musicales o artísticas</u>	A cargo de la licitadora, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. El ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas se valorará con un máximo de 5 puntos, se otorgarán 2,5 puntos por actuación ofrecida.
<u>Colaboración en actividades del Centro</u>	Consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para las personas promotoras y/o participantes de las mismas, por el importe que determine la licitadora en su oferta, y para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. El ofrecimiento de colaboraciones en actividades del Centro se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 2,5 puntos por colaboración ofrecida.
<u>Oferta de promociones de artículos o servicios</u>	En producto o servicios en una determinada franja horaria o con una determinada periodicidad, que deberán determinarse en la oferta y que deberán ser puestas en conocimiento de los socios y usuarios. El ofrecimiento de promociones dos por uno o similar se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 2,5 puntos por cada promoción de dos por uno (o similares) ofertadas.
<u>Prensa y Revistas.</u>	El compromiso de la persona licitadora de realizar suscripciones a prensa o revistas para disfrute de las personas usuarias del centro. Estas suscripciones pueden ser en papel o en formato digital. Se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 2,5 puntos por cada suscripción.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Con objeto de facilitar la libre concurrencia de pequeñas y medianas empresas del sector hostelero, azotado en los últimos tiempos por las restricciones que esta crisis sanitaria por el COVID-19 le ha impuesto, se opta por criterios de solvencia económica de baja cuantía.

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, en lo referente a criterios de solvencia técnica, se ha ampliado el plazo a 5 años para considerar los servicios realizados en el mismo sector por la persona licitadora. De este modo, no se toma en cuenta este último periodo de pandemia donde muchas de las personas de este sector han visto interrumpida su actividad laboral. Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguiente por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

8.1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se acreditará **alternativamente** por los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe del valor estimado del conjunto de lotes al que se licita. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, **formalizado con carácter previo a la adjudicación**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y en especial la toxiinfección alimentaria y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 100.000 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

8.2. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, serán medios alternativos.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 5 últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado (**anual**) del conjunto de lotes al que se licita, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión de la persona licitadora y del personal que realizará el trabajo. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica en los siguientes casos: Si se licita a un solo lote acreditar al menos 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato. En el caso que se licite a más de un lote, acreditar al menos cuatro años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

(8.1 y 8.2) A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores:

Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente acreditación como manipulador de alimentos.

Además, se exige el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, considerándose medios suficientes, como mínimo, el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, y todo el material necesario para la ejecución del mismo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y con objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de colectivos sociales que tienen dificultad de acceso al empleo se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Condiciones fiscales: La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Condiciones sociales: Cumplimiento del convenio colectivo aplicable, la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho Convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Asimismo, las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacidad).

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Málaga a la fecha de la firma.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.
Fdo.: Ramón Rico Fernández.

RAMON RICO FERNANDEZ		07/10/2022 13:26:57	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwiTFelJta0vMRX9gCvx8v7QbCT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	